

BASES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (CONCURSO-OPOSICIÓN Y PROCESO EXCEPCIONAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO) Y SU CONVOCATORIA AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE MEDIDAS URGENTES DE REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

PRIMERA

Objeto de las Bases

Es objeto de estas bases la regulación de los aspectos que regirán los procesos selectivos extraordinarios de estabilización del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, sobre las plazas publicadas en OEP 2021 (BORM nº 296 de 24/12/2021), y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La realización de las pruebas selectivas se regirá en todo lo no dispuesto en estas, y teniendo en cuenta lo dictado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por lo ordenado en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Estas bases se publicarán en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en la página web municipal www.cartagena.es.

SEGUNDA

Requisitos de los Aspirantes

Sin perjuicio de los requisitos exigidos para cada plaza concreta de acuerdo con el Anexo IV, los aspirantes deberán reunir para ser admitidos en el proceso selectivo los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas: a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea. a.2) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes. a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. a.4) Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, podrán participar para el acceso únicamente a las plazas que se convoquen de personal laboral.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, o, en su caso, de la edad máxima que se establezca por razón de las características especiales de la categoría a la que se pretende acceder, conforme se establezca en el anexo.
- d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación que se recoja en el Anexo IV de las presentes bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- g) No ostentar la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera de la categoría objeto de la convocatoria, ni la de personal laboral fijo en aquellas categorías cuyas plazas sean de personal laboral, pero se convoquen como plazas de personal funcionario, al ser la naturaleza jurídica de la relación de empleo funcional.

Los/Las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA

Instancias

3.1 La presentación de solicitudes se formalizará por medio de sede electrónica mediante instancia normalizada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

La presentación se llevará exclusivamente de forma telemática de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Cartagena, BORM nº 144, de 24/06/2020. La instancia no registrada en plazo o en modelo no normalizado determinará la exclusión no subsanable.

La presentación de la instancia supondrá la aceptación de las Bases del proceso, siendo considerada como Declaración Responsable de Veracidad del interesado de los datos que figuran en la misma, así como de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en la convocatoria.

3.2 Para la fase de concurso, así como en el proceso excepcional por el sistema de concurso, los aspirantes se autobaremarán de acuerdo con el modelo de instancia normalizado a tal efecto, bastando la Declaración Responsable de Veracidad del interesado sobre los méritos alegados, sin perjuicio de que en cualquier momento, el Órgano de selección Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Cartagena puedan requerir a los aspirantes que acrediten la autenticidad y veracidad de los documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

3.3 Aquellos que opten al proceso de estabilización por el sistema de concurso-oposición, junto con la instancia presentarán el documento referido en la Base 5.2.2º.

3.4 La tasa por derechos de examen, será la fijada para cada subgrupo en la “*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas*”. Las personas que acrediten hallarse en situación de demandantes de empleo a la fecha de publicación de la convocatoria, gozarán de una reducción del 50 por ciento de los derechos correspondientes. Para la aplicación de esta reducción deberá adjuntarse certificado de desempleo, emitido por el Servicio de Empleo que corresponda a fecha un mes anterior máximo a la publicación de la convocatoria en el BOE.

CUARTA

Admisión de aspirantes.

La lista provisional de admitidos será publicada en la página web municipal concediendo un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles para subsanación contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada lista. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo

Los aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

Transcurrido dicho plazo de 5 días hábiles, la web municipal publicará la Resolución del órgano competente, resolviendo, en su caso, las alegaciones presentadas.

En dicha Resolución se designará la Comisión de Selección para los citados procesos; se indicará además la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio, facultando a ésta para el nombramiento de los asesores y/o colaboradores que estime necesario.

QUINTA

Procesos de estabilización por el sistema de concurso-oposición

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 60 puntos; la fase de concurso, tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

5.1. FASE DE CONCURSO

Solo se procederá a resolver esta fase de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Serán valorados exclusivamente los méritos alegados y justificados documentalmente, de acuerdo con la siguiente puntuación:

5.1. A. MÉRITOS PROFESIONALES

Hasta un máximo de 35 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria del Ayuntamiento de Cartagena o Ayuntamiento de Cartagena, en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a las de la plaza que se convoca, 0,6 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a las de la plaza que se convoca, 0,15 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

5.1. B. MÉRITOS ACADÉMICOS

Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán los cursos de formación directamente relacionados con las funciones de la plaza que se convoca o herramientas relacionadas con ésta, impartidos por Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, instituto nacional de la Administración Pública, instituto nacional de empleo, Fundación Tripartita, o sus homólogos en las Comunidades Autónomas (Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Servicio Regional de Empleo y Formación, Federación de Municipios de la Región de Murcia, etc.) organizaciones empresariales, sindicales, Corporaciones Locales y Universidad, a razón de 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 100 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración, ni los inferiores a 10 horas lectivas.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

No se valorarán aquellos que fueron impartidos y finalizados 15 años antes del último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

5.2. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de dos ejercicios sobre los contenidos recogidos en los respectivos temarios, debiendo obtener un mínimo de 30 puntos para entenderla superada.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el temario se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

1º El primer ejercicio de carácter teórico versará sobre los contenidos recogidos en los respectivos temarios, y consistirá en un cuestionario tipo test, siendo que la 1/3 parte de las preguntas irán referidas a la Parte General.



El cuestionario constará de cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la correcta. No se penalizará por respuesta incorrecta; y no se puntuarán las preguntas no contestadas.

Las preguntas de reserva, deberán responderse por los aspirantes para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente, la Comisión de Selección declarase invalidadas por causas justificadas.

El número de preguntas y tiempo de respuesta será el siguiente:

- Grupo A Subgrupo A1: 50 preguntas 60 minutos.
- Grupo A Subgrupo A2: 40 preguntas 50 minutos.
- Grupo C Subgrupo C1: 30 preguntas 40 minutos.
- Grupo C Subgrupo C2: 20 preguntas 30 minutos.

La puntuación de este ejercicio será de 25 puntos.

2º El segundo ejercicio de carácter práctico o teórico práctico:

- a) Para el acceso a plazas de los subgrupos C1, A2 y A1, consistirá en la defensa de un proyecto; memoria o similar. La temática se elegirá libremente por el aspirante teniendo en cuenta los temas que figuran en el anexo III de estas Bases.

Se valorarán: los conocimientos sobre el contenido de uno o varios de los temas recogidos en la convocatoria y sobre las tareas y funciones del puesto al que se opta.

Dicho documento lo presentarán los aspirantes telemáticamente junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, en formato PDF. La no presentación del mismo supondrá la inadmisión insubsanable del aspirante a las pruebas selectivas.

No podrá tener una extensión inferior a 15 páginas, ni mayor de 40, con tipo de letra Times New Roman, paso 12, interlineado sencillo, y márgenes no inferiores a tres centímetros (dichos requisitos incluye cualquier tipo de título o rúbrica de tema o apartado). Si el Tribunal advirtiera que no se cumplen los requisitos citados no procederá a su exposición, siendo en dicho acto donde el aspirante presentará sus alegaciones a dicha situación, las cuales serán resueltas en el mismo acto por dicho Tribunal o excepcionalmente en el plazo máximo de 2 días hábiles.

Dicha memoria o proyecto será defendido por su autor ante la Comisión de Selección, en acto público y durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndosele formular preguntas por los miembros de aquélla sobre su contenido durante un tiempo máximo de 10 minutos.

- b) Para el acceso a plazas del subgrupo C2, la realización de una prueba práctica relacionada con las tareas y funciones de la plaza convocada.

La puntuación de este ejercicio será de 35 puntos.

La puntuación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

En el supuesto de empate, se seguirán los siguientes criterios:

1º Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios en el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria del Ayuntamiento de Cartagena o Ayuntamiento de Cartagena, en la plaza objeto de la convocatoria respectiva.

2º Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios en otras Administraciones Pública en la plaza objeto de la convocatoria respectiva.

3º Mayor puntuación en el ejercicio 2º de la fase de oposición

4º Mayor puntuación en el ejercicio 1º de la fase de oposición

SEXTA

Proceso de estabilización excepcional por el sistema de concurso

6.1. El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

6.2. Autobaremación por los/las aspirantes. Los interesados deberán cumplimentar en la solicitud de participación en el proceso selectivo el autobaremo de méritos en los términos establecidos en las presentes Bases.

6.3. Calificación de los méritos por el órgano de selección. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en la página web municipal, procederá a requerir copia de los certificados, diplomas o títulos acreditativos de los méritos alegados en el autobaremo de méritos a un número de aspirantes igual al doble de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que, conforme con el autobaremo de méritos presentado, acrediten una mayor puntuación en el concurso.

Cuando por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál de los aspirantes empatados solicitar documentación, se deberá solicitar ésta a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el doble de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

El plazo para presentar dicha documentación será de 5 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio requiriendo su aportación en la página web municipal. Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en la página web municipal, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito, ni se comprobarán por las unidades de personal del Ayuntamiento aquellos méritos relativos a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cartagena que no se hayan reflejado en el autobaremo. Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en estas Bases.

Los méritos alegados en el autobaremo deberán justificarse aportando los documentos acreditativos siguientes:

Los méritos relativos a la experiencia profesional y a la formación en el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria del Ayuntamiento de Cartagena, alegados en el autobaremo, serán comprobados por las unidades de personal competentes, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los/las aspirantes.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso.

El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes, que coincidan con los alegados por éstos en su autobaremo, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

El autobaremo vincula al órgano de selección, en el sentido de que no podrá otorgar una puntuación mayor a la consignada por los interesados en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por el interesado. En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el aspirante en la autobaremación de sus méritos. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar junto al documento, traducción literal del contenido de éstas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

6.4. Valoración de los méritos:

A) MÉRITOS ACADÉMICOS

Se valorarán los cursos de formación directamente relacionados con las funciones de la plaza que se convoca o herramientas relacionadas con ésta, impartidos por Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, instituto nacional de la Administración Pública, instituto nacional de empleo, Fundación Tripartita, o sus homólogos en las Comunidades Autónomas (Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Servicio Regional de Empleo y Formación, Federación de Municipios de la Región de Murcia, etc) organizaciones empresariales sindicales, Corporaciones Locales y Universidad, a razón de 0,3 puntos por cada hora, hasta un máximo 30 puntos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración, ni los inferiores a 10 horas lectivas.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

No se valorarán aquellos que fueron impartidos y finalizados 15 años antes del último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.



B) MÉRITOS PROFESIONALES

Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios, hasta un máximo 70 puntos:

- Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios en el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria del Ayuntamiento de Cartagena o Ayuntamiento de Cartagena, en puestos con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta: 0,8 puntos por mes trabajado (se entiende por mes completo 30 días naturales).
- Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios en otras Administraciones Públicas, en puestos con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta: 0,2 puntos por mes trabajado (se entiende por mes completo 30 días naturales).

Calificación definitiva. La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A. y B.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado de *“Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios en el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria del Ayuntamiento de Cartagena en la plaza objeto de la convocatoria respectiva”*. Si persiste el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado de *“Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios en otras Administraciones Públicas en la plaza objeto de la convocatoria respectiva.”*

SÉPTIMA

Propuesta de la Comisión Seleccionadora

El órgano de selección dictará Resolución con la puntuación definitiva obtenida en los procesos respectivos, publicando la relación de aprobados y proponiendo para su nombramiento como funcionarios de carrera o su condición de laboral fijo a los que hayan obtenido las máximas puntuaciones.

OCTAVA

Recursos

Contra el acuerdo que adopte el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aprobando estas Bases, acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante aquélla en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de la publicación de estas Bases en el boletín Oficial de la Región de Murcia.



Ayuntamiento
Cartagena
ORGANISMO DE GESTIÓN
RECAUDATORIA



OAGRC

C/ JARA, 7 – 30201 CARTAGENA
* Tlf. 968 128 980* Fax 968 123 229
* e-mail: correo@oagrc.com * www.oagrc.com

ANEXO I (PLAZAS)

PLAZA LABORAL FIJO		CONCURSO	CONCURSO OPOSICIÓN
AUXILIAR DE RECAUDACIÓN	C2		5
PROGRAMADOR	C1	1	
TOTALES		1	5

ANEXO II (TEMARIO PARTE GENERAL)

SUBGRUPO C2

- 1- La Constitución española de 1978. Principios Generales. Estructura general. Derechos y deberes fundamentales.
- 2- Ley 39/2015, de 2 de octubre. Procedimiento administrativo común. Actos administrativos: Notificación, eficacia y validez de los actos administrativos.
- 3- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los empleados públicos. Selección y provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.
- 4- El Municipio. Concepto y elementos. Término municipal de Cartagena. Régimen de organización y competencias de los municipios de gran población. Reglamento orgánico de gobierno y administración del Ayuntamiento de Cartagena.
- 5- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública. Conceptos y disciplina que integran la prevención de riesgos laborales.
- 6- Igualdad de Género. Conceptos Generales. Políticas de Igualdad. Normativa. Conceptos clave.

ANEXO III (TEMARIO PARTE ESPECÍFICA)

AUXILIAR RECAUDACIÓN (C2)

1. Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria: Obligados Tributarios.- Sujetos pasivos: contribuyente y sustituto del contribuyente. Sucesores.
2. Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria: Domicilio fiscal. Deuda Tributaria.
3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: Extinción de la deuda tributaria. Formas de Pago momento de pago. Plazos para el pago. Aplazamientos y fraccionamientos.
4. RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de los municipios. Impuestos municipales; Impuesto sobre bienes inmuebles; impuestos sobre vehículos de tracción mecánica; Impuesto sobre actividades económicas.
5. RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Tasas y Precios Públicos. Las Ordenanzas fiscales; Procedimiento de aprobación y entrada en vigor.
6. La Recaudación en período voluntario. Tiempo de pago. Las deudas de notificación individual. Las deudas de notificación colectiva y periódica.
7. El Procedimiento de apremio: período ejecutivo y procedimiento de apremio: Concepto e iniciación. Plazos de ingreso de las deudas apremiadas. Recargo del período ejecutivo. Intereses de demora.
8. El embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.
9. Embargo de bienes inmuebles. Las anotaciones preventivas de embargo. Requisitos. Embargo de bienes muebles. Otros embargos.
10. Depósito y enajenación de bienes embargables. Formas de enajenación.
11. Créditos Incobrables. Tercerías: Concepto, clases y requisitos.
12. La revisión de actos de carácter tributario en vía administrativa.
13. Ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y precios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena: del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica;
14. Ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y precios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena: del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
15. Ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y precios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena: del Impuesto sobre actividades económicas.
16. Instrucción en materia de gestión recaudatoria en el ámbito de aplicación de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos municipales del Ayuntamiento de Cartagena.



ANEXO IV (TITULACIONES)

AUXILIAR RECAUDACIÓN	Administración Especial	Título de Grado en Educación Secundaria Obligatoria, E.G.B., Formación Profesional Básica o equivalente.	C2
PROGRAMADOR	Administración Especial	Título de Bachiller o Técnico	C1